

Punque nada influye el nombramiento a D. Gerardo de
Garriz por contador, cualquiera que fuese el q. lo hubiere
hecho para sujetar a la Provincia a que paise por los
precios que él se acuerda con el interesado y pasando
por su simple placito, o alomenos sin dato ni antecedente
a que referirse quiere dar a las juntas suministrada
por Zabala a las tropas francesas; no será inoportuno adver-
tir que la eleccion se practico realmente y de hecho por
el Comisario Regio D. Francisco Amoros como lo acredita
el testimonio presentado; y el que hubiere procedido con
conocimiento previo y aun con condescendencia y facultades
de la Provincia, y el que despues de la eleccion, la Junta hu-
biere pasado por ella, se conoce facilmente que era la parte
menos principal y mas insignificante de este negocio.
Cualquiera que conozca las facultades ilimitadas a los
Comisarios Regios en aquel tiempo, la fuerza omnipotente
extranjeria irresistible con que las apoyaban, la violencia
con que solian ejercitarlas, y el caracter fagoso acrope-
llado a D. Francisco Amoros que toco a la Provincia
Bascos y Guipuzcoana, y señaladamente a la de Alava, conocerá
facilmente que la menor insinuacion del Comisario
Regio en un nombramiento a esta naturaleza, y mucho

menos la eleccion tal como la propuso, o quitaba
a la Provincia la libertad de recibirlo, y el Consejo no
puede menos convenirse a que la aquiescencia a
la Provincia al oficio de eleccion no destruye ni altera

en manera alguna la verdadera naturaleza de esta.

En lo demas esta tho que la Provincia
segun sus ordenanzas tiene derecho a examinar y re-
ver estas cuentas, que este mismo derecho es conforme
a las leyes generales del Reino, y que pretender que
la Provincia sea compelida a pasar por los asientos
de un solo hombre que aunque se le quiera revestir del
caracter de contador, no tenia facultades p.^a establecer
precios, ni esto es propio del oficio del contador, sino
cuando mas girar y hacer la cuenta sobre precios da-
dos por la misma Provincia, es solo mas atrevimiento
y monstruoso que puede intentarse en la materia.

Ganar ni como Contador ni bajo su otro concepto al-
guno tenia facultades para apreciar los suministros.

Era contador (aun suponiendolo) para contar, no para

estimar las cosas, y la Provincia cuando quiere que
en falta de contrata y de otro arreglo hecho formalm.^{te}

que no existe, se este a los precios Mercantiles, o si

los bancos publicos deducidas las cargas municipales,

se acuerda de fuerza, si es licito decirlo asi. Una cosa es

reconocer la cantidad de los suministros, y la suma

de las entregas metaliadas, y otra los precios en que

aquello deban arreglarse.

Asi pues, el defensor a la Prov.^a

Podia contestar victoriosamente al escrito ultimo de
Zabala con estas reflexiones y demas que indispusieron
con temple oportunas.